

1 NRO: 2013-11-01-01-P

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA “CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES**
4 **ALVARADO & ALVARADO CIA. LTDA”**

5 **OTORGANTES: SR. ING. ROBERT PAUL ALVARADO ALVARADO**
6 **y RONALD PAUL ALVARADO TORRES.**

7 **A FAVOR DE: SÍ MISMOS**

8 **CUANTÍA: USD. 400,00**

9

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia
11 de Loja, República del Ecuador, hoy día siete de febrero de dos mil
12 trece; ante mí Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de
13 la Notaria Primera del Cantón Loja, comparecen los señores: Ingeniero
14 **ROBERT PAUL ALVARADO ALVARADO**, casado; y, **RONALD**
15 **PAUL ALVARADO TORRES**, soltero; los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
17 ciudad de Loja; personas legalmente capaces según derecho,
18 portadores de sus respectiva cédulas y certificados de votación, a
19 quienes de conocer doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública
20 la minuta que me presentan, la misma que es como sigue: **SEÑOR**
21 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
22 insertar una que contiene la constitución de la Compañía de
23 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORES CONSULTORES**
24 **AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA. LTDA.**, de acuerdo a
25 las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren
26 al otorgamiento de esta escritura los Señores: Uno) Ingeniero Robert
27 Paúl Alvarado Alvarado, casado, con cédula Número: uno uno cero
28 dos siete ocho dos uno siete dos; y, Dos) Ronald Paúl Alvarado

1 Torres, soltero, con cédula Número: uno uno cero cuatro siete siete
2 uno seis dos nueve; ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
3 en la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, mayores de edad,
4 legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía;
5 quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los
6 comparecientes convienen en constituir la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORES CONSULTORES
8 AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA. LTDA., que se registrá
9 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.-
10 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
11 CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO &
12 ALVARADO CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,
13 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO
14 UNO.- La Compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORES
15 CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA.
16 LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la
17 ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja; y, por resolución de la
18 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
19 oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior,
20 conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto
21 social principal: a) La prestación de servicios dentro de los campos
22 detallados a continuación como el campo de la agricultura, silvicultura,
23 pesca y la jardinería comercial, plantas vivas, flores y capullos
24 cortados; semillas de flores y frutos; semillas de vegetales; bulbos
25 tubérculos, raíces, estacas y esquejes; esporas de hongos; materias
26 vegetales en bruto N.C.P; plantas y partes de plantas del tipo utilizado
27 principalmente en perfumería en farmacia, o como insecticidas o
28 fungicidas o para fines análogos, otras materias vegetales sin elaborar;

1 productos de la silvicultura y la extracción de madera, madera sin
2 elaborar, troncos de madera de coníferas, troncos de madera de
3 especies no coníferas, lena en troncos lenos haces ramas o en formas
4 similares, otros tipos de madera sin elaborar (incluso lena, rodrigones
5 hendidos y estacas), partes de plantas sin flores ni capullos y granillas
6 musgos y líquenes del tipo adecuado para adornos; b) la prestación
7 del servicio dentro del campo de la minería como minerales metálicos,
8 minerales y concentrados de hierro, excepto piratas de hierro tostadas,
9 minerales, minerales concentrados de metales no ferrosos (excepto
10 minerales y concentrados de uranio o torio), minerales de cobre y sus
11 concentrados, minerales de níquel y sus concentrados, minerales de
12 aluminio y sus concentrados, minerales y metales preciosos y sus
13 concentrados, piedra, arena y arcilla, piedra de construcción o de talla,
14 pizarra, mármol y otras piedras calizas de talla o de construcción,
15 granito arenisca y otras piedras de talla o de construcción, anhidrita,
16 fundente, calizo; piedra caliza y otras piedras calcáreas del tipo
17 habitualmente utilizado para la fabricación de cal o cemento, yeso;
18 arenas, cantos, arena gruesa, guijarros, grava, piedra partida o
19 triturada, betún y asfalto naturales, arenas naturales, macadan;
20 macadan alquitranado; gravilla lasca y polvos de piedra, arcillas, otros
21 minerales químicos y abonos minerales, fosfatos de calcio naturales,
22 fosfatos aluminocalcicos naturales y Creta (tiza) fosfatada; carnalita
23 silvita y otras sales naturales de potasio sin elaborar, piratas de hierro
24 sin tostados, otros minerales químicos, agua natural; c) la prestación
25 de servicios dentro del campo de los muebles, como bienes
26 transportables N.C.P, muebles del tipo utilizado en oficinas, muebles
27 de madera del tipo utilizado en la cocina, muebles N.C.P., somieres;
28 colchones con muelles rellenos o guamecidos interiormente



1 cualquier material, de caucho o materiales plásticos, celulares
2 recubiertos o no, partes de muebles; d) productos metálicos,
3 maquinaria y equipos, metales comunes, hierro y acero comunes,
4 productos laminados, estirados o doblados de hierro o acero, metales
5 preciosos comunes y metales enchapados con metales preciosos,
6 plata, (incluso plata bañada en oro o platino); sin labrar semilabrada o
7 en polvo, oro (incluso oro platinado) sin elaborar, platino sin elaborar
8 semilabrado o en polvo, platino y sus aleaciones, sin elaborar o en
9 polvo, metales comunes o plata, revestidos con oro sin otra
10 elaboración que semilabrados, metales comunes bañados en plata y
11 metales comunes plata u oro bañados en platino sin otra elaboración
12 que semielaborados, metales comunes, bañados en plata y metales,
13 plata u oro, bañados en platino, sin otra elaboración que semilabrados,
14 productos metálicos estructurales y sus partes, puentes secciones de
15 puentes torres y casilletes de hierro o acero, puertas, ventanas y sus
16 marcos y umbrales para puerta de hierro, acero o aluminio, otras
17 estructuras (excepto edificios prefabricados) y partes de estructuras de
18 hierro, acero o aluminio; planchas varillas ángulos, perfiles secciones,
19 tuberías etc., preparados para su utilización en estructura de hierro,
20 acero o aluminio; productos metálicos para uso doméstico,
21 herramientas de mano, incluso herramientas de mano del tipo utilizado
22 en agricultura, horticultura o silvicultura, sierras de mano, limas,
23 alicates, cizallas para metales llaves de horquilla, manuales, lámparas
24 de soldar y abrazaderas; útiles intercambia, y útiles intercambiables
25 para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso
26 hileras para estirado o extrusión de metales y herramientas para
27 perforación de rocas o para perforaciones en tierra; placas, varillas,
28 puntas y elementos análogos, cisternas, barriles, tambores, bidones,

1 cajas de recipientes análogos (excepto para gases comprimidos o
2 licuados), de hierro, acero o aluminio de una capacidad no superior a
3 300 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, productos metálicos
4 de sujeción y artículos misceláneos, de alambre y metal. Alambre
5 cableado, cordones, cables, trenzas, eslingas y artículos análogos de
6 hierro o acero, sin alistamiento eléctrico, alambre retorcido, y artículos
7 análogos de cobre o aluminio, sin alistamiento eléctrico, tela metálica,
8 enredados, rejillas y cercas de alambre de hierro o cobre; productos de
9 metal estirado, de hierro, acero o cobre, clavos, tachuelas, grapas
10 (excepto grapas en toras), tornillos, pernos, tuercas, ganchos de
11 tornillo, remaches, chavetas, chavetas endidas, arandelas y artículos
12 análogos, de hierro, acero, cobre o aluminio, muelles y hojas para
13 muelles, de hierro o acero; muelles de cobre, alambre de púa, de
14 hierro o acero torcidas o flejes planos, con púas o sin ellas y alambre
15 doble de baja torsión, del tipo utilizado para cercas, de hierro o acero
16 42992 candados y cerraduras, de metales comunes; cierres y
17 amazones con cierres y cerraduras de metales comunes; llaves y
18 piezas para estos artículos, de metales comunes; herrajes de metales
19 comunes para muebles, puertas, talabartería y fines análogos,
20 alambre, varillas, tubos, placas electrodos y artículos análogos de
21 metales comunes o carburos metálicos con revestimiento o con alma
22 de material fundente del tipo utilizado para soldadura blanda soldadura
23 fuerte o soldadura autógena, otros tipos de metal, maquinaria para
24 usos especiales, maquinaria agrícola o forestal y sus partes y piezas,
25 máquinas agrícolas, hortícolas o forestales para la preparación o el
26 cultivo del suelo; rodillos para céspedes y terrenos de deportes,
27 máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios, máquinas,
28 herramientas para trabajar metales; máquinas herramientas para



1 trabajar materiales mediante rayos laser u otro procedimiento análogo,
2 máquinas herramientas para trabajar piedra, productos cerámicos y
3 materiales análogas y máquinas, herramientas para trabajar madera,
4 hueso, plásticos duros y materiales análogos; prensas para la
5 fabricación de tableros de partículas y materiales análogos, máquinas,
6 herramientas para trabajar productos cerámicos, hormigón,
7 asbestocemento o materiales minerales análogos o para trabajar el
8 vidrio en frío, (excepto las máquinas para el trabajo de maquinas,
9 herramientas (incluso máquinas para clavar, engrapar, encolar o
10 montar de otra manera) para el trabajo en madera, corcho, hueso,
11 ebonita, plásticos duros u otros materiales duros similares,
12 herramientas de uso manual mecánicas, herramientas de uso manual,
13 neumáticas o con un motor eléctrico incorporado; herramientas
14 electromecánicas de uso manual con motor eléctrico incorporado;
15 máquinas y aparatos para soldadura blanda, soldadura fuerte o
16 soldadura autógena; máquinas y aparatos de funcionamiento a gas
17 para templado de superficies; máquinas y aparatos eléctricos para la
18 pulverización en caliente de metales o carburos metálicos;
19 portaherramientas, portados de apertura automática, portapiezas,
20 cabezales, divisorio y otros accesorios especiales para máquinas,
21 herramientas; portaherramientas para cualquier tipo de herramientas
22 de uso manual; otras partes, piezas y accesorios de máquinas; partes,
23 piezas y accesorios para máquinas, maquinaria para la minería, la
24 explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas;
25 elevadores y transportadores de acción continua para mercancías o
26 materiales diseñados especialmente para uso subterráneo; cortadoras
27 de carbón o de roca y máquinas excavadoras de túneles; otras
28 máquinas para hacer perforaciones o pozos; otras máquinas

1 movedoras, conformadoras, niveladoras, raedoras, excavadoras,
2 apisonadoras, compactadoras o extractoras para tierra minerales o
3 menas (incluso topadoras para mecánicas y aplanadoras de caminos)
4 autopropulsadas, topadoras y topadoras angulares, conformadoras,
5 cargadoras de pala frontales, autopropulsadas, palas mecánicas nicas,
6 excavadoras y cargadoras de pala con superestructuras giratoria en
7 600, excepto cargadoras de pala frontales, palas excavadoras y
8 cargadoras de pala mecánica, excepto cargadoras de pala frontales y
9 maquinaria con superestructura giratoria en 3600; volquetes para uso
10 fuera de carretera; hojas para topadoras o topadoras angulares;
11 hincadoras de pilotes y extractoras de pilotes; arados de nieve y
12 soplanieves; otras máquinas movedoras, conformadoras, niveladoras,
13 raedoras, excavadoras, apisonadoras, compactadoras o extractoras
14 para tierra, minerales o menas no autopropulsadas; máquinas para
15 clasificar, cribar, separar, lavar, triturar, pulverizar, mezclar o amasar
16 tierra, piedras menas u otras sustancias minerales solidas; máquinas
17 para aglomerar, configurar o moldear combustibles sólidos minerales
18 pastas cerámicas cementos; tractores de oruga; partes y piezas N.C.P.
19 de máquinas para hacer perforaciones o pozos y de grúas de brazo
20 móvil, grúas vastidores, elevadores móviles, camiones de pórtico alto y
21 camiones de faena provistos de grúas; partes N.C.P. de máquinas
22 movedoras conformador; partes y piezas de las maquinarias para
23 clasificar, cribar, separar, lavar, triturar, pulverizar, mezclar o amasar
24 tierra, piedras, menas u otras sustancias minerales solidas; aparatos
25 de uso domestico y sus partes y piezas; aparatos electrónicos de uso
26 domestico, refrigeradores y maquinas para secar ropa; congeladores
27 de uso doméstico eléctricos o no; máquinas para lavar vajilla y
28 maquinas para lavar o secar ropa de uso doméstico, eléctricas



1 mantas eléctricas; máquinas de coser para uso doméstico;
2 ventiladores y campanas de ventilación o reciclaje de uso domestico;
3 otros aparatos eléctricos para uso domestico de pequeñas
4 dimensiones incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de
5 cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, secadoras de
6 pelo, planchas, cafeteras y tostadoras; calentadores de agua
7 instantáneos o de acumulación y calentadores de inmersión; aparatos
8 eléctricos de calefacción de espacios y aparatos eléctricos de
9 calefacción del suelo; hornos, cocinillas, planchas de concina,
10 calentadores eléctricos, anulares, parrillas; resistencias eléctricas
11 calentadoras, excepto de carbón; aparatos de cocina o calefacción
12 para uso domestico no eléctricos; aparatos de cocinar y callenta platos
13 para uso domésticos, no eléctricos de hierro o acero; aparatos de
14 cocinar o de calefacción para uso domestico, no eléctricos de cobre;
15 estufas, hogares de parrilla, braseros y aparatos domésticos no
16 eléctricos, análogos de hierro o acero; radiadores para calefacción
17 central, de calentamiento no eléctricos de hierro o acero; calentadores
18 de aire y distribuidores de aire caliente, de calentamiento no eléctrico
19 con ventilador o soplador accionado mediante un motor de hierro o
20 acero; calderas de calefacción central para producir agua caliente o
21 vapor de agua a baja presión; calentadores de agua instantáneos o de
22 acumulación no eléctricos; partes y piezas de los aparatos siguientes:
23 aparatos electromecánicos, maquinas de afeitar y máquinas de cortar
24 el pelo para uso domésticos con motor eléctrico incorporado;
25 calentadores de agua instantánea o de almacenamiento o
26 calentadores de inmersión; partes y piezas de cocina, hornillos,
27 cocinillas, parrilladas, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y
28 aparatos domésticos análogos no eléctricos de hierro o acero; partes y

1 piezas de caderas para calefacción central para producir agua caliente
2 o vapor de agua a baja presión; otra maquinaria para usos especiales
3 y sus partes y piezas; maquinaria de oficina contabilidad e informática,
4 maquinas de oficina y de contabilidad y sus partes, piezas y
5 accesorios; maquinaria de calcular; máquinas de contabilidad,
6 máquinas registradoras; maquinas de franquear correspondencia,
7 maquinas de emitir billetes y maquinas análogas con un dispositivo de
8 cálculo; maquinas fotocopiadora que incluye un sistema óptico o que
9 copian por contacto y maquinas termocopiadoras, máquinas
10 impresoras en offset con alimentación de papel en hojas del tipo de
11 oficina; máquinas impresoras; otras maquinas de oficina incluso
12 máquinas multicopista, máquinas de imprimir direcciones, máquinas
13 para entrega automática de billetes, máquinas para contar monedas,
14 afiladoras de lápices perforadoras o engrapadoras; partes y piezas y
15 accesorios de las máquinas de oficina y contabilidad, excepto
16 cubiertas, cajas de transporte, elementos análogos y partes piezas y
17 accesorios de máquinas de informática y sus partes, piezas y
18 accesorios; máquinas analógicas o híbridas de procesamiento
19 automático de datos; motores, generadores y transformadores
20 eléctricos y sus partes y piezas; motores, generadores y aparatos
21 análogos; motores de potencia no superior a 37.5 W; otros motores de
22 corriente continua; motores universales de corriente, corriente alterna
23 de potencia superior a 37.5 W; otros motores de corriente alterna;
24 generadores de corriente alterna, alternadores; grupos electrógenos y
25 convertidores eléctricos rotativos; transformadores eléctricos
26 convertidores estáticos y bobinas de inductancia; balastro para
27 lámparas; balastro para lámparas o tubos de descarga; partes y piezas
28 de motores generadores y aparatos eléctricos análogos; aparatos de



1 control eléctrico o distribución de electricidad y sus partes y piezas;
2 distribución de su electricidad y sus partes y piezas; aparatos
3 eléctricos para empalmar o proteger circuitos eléctricos, para hacer
4 conexiones con o en circuitos eléctricos para voltaje superiores a 1000
5 V; tableros, cuadros, consolas, mesas y otras bases equipadas con
6 aparatos eléctricos para empalme etc., para control eléctrico o
7 distribución de electricidad para voltajes no superiores a 1000 V; hilos
8 y cables aislados; cables de fibras ópticas; hilo aislado para bobinado;
9 cable coaxial y otros conductores eléctricos coaxiales; juegos de
10 cables para encendido y otros juegos de cables del tipo utilizado en
11 vehículos aeronaves o buques; otros conductores eléctricos para
12 voltajes no superiores a 1000 V; cables de fibra ópticas compuestos de
13 fibras en vainas aislantes separadas; acumuladores, pilas primarias y
14 baterías primarias y sus partes y piezas; acumuladores eléctricos;
15 partes y piezas de pilas primarias y baterías primarias y de
16 acumuladores eléctricos incluso separadores; lámparas eléctricas de
17 incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipos para
18 alumbrado eléctrico y sus partes y piezas; bombillas de "flash" cubos
19 de "flash" y materiales análogos para fotografía; equipos para
20 alumbrado eléctrico; partes y piezas de lámparas eléctricas portátiles
21 diseñadas para funcionar con su propia fuente de energía; partes y
22 piezas N.C.P. de lámparas y accesorios de alumbrado; otros equipos
23 eléctricos y sus partes y piezas; aparatos o dispositivos eléctricos de
24 encendido o de arranque para motores de combustión interna;
25 generadores y disyuntores utilizados con motores de combustión
26 interna; aparatos eléctricos de alumbrado y de señalizado; aparatos y
27 dispositivos eléctricos de encendido o de arranque para motores de
28 combustión interna; aparatos eléctricos de señalización acústica o

1 visual excepto para motocicletas o vehículos automotores y equipo
2 electromecánico de control de tráfico para instalaciones de transporte;
3 equipo eléctrico N.C.P. incluso electroimanes; imanes permanentes;
4 acoplamientos electromagnéticos; embragues y frenos; cabezas
5 electromagnéticas para máquinas elevadoras; aceleradores eléctricos
6 de partículas; generadores eléctricos de señales; electrodos de
7 carbón, escobillas de carbón, carbones para lámparas de arco,
8 carbones para pilas y otros artículos de grafito u otras formas de
9 carbón empleados para fines eléctricos; partes y piezas de los
10 aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque para
11 motores de combustión interna; activos intangibles, terrenos,
12 construcciones, servicios de construcción; activos y pasivos
13 financieros; activos intangibles no financieros; trabajos de derribo y
14 demolición; trabajos de relleno y desmonte; trabajos de excavación de
15 movimientos de tierras; trabajos de preparación de terrenos para la
16 minería; trabajos de construcción de andamios; terrenos agrícolas,
17 bosques y otros terrenos forestales; edificios residenciales de una o
18 dos viviendas; terrenos edificados y terrenos análogos; terrenos para
19 usos recreativos y otros terrenos libres; la actividad de la construcción;
20 edificios; edificios de una o dos viviendas; edificios residenciales de
21 tres o mas viviendas; edificios industriales; edificios comerciales; otros
22 edificios no residenciales; obras de ingeniería civil; carreteras; calles,
23 caminos, puentes y carreteras elevadas; acueductos y otros conductos
24 para el suministro de agua ; tuberías y líneas de comunicación;
25 tuberías de gran longitud; líneas de comunicación y de energía, cables
26 de gran longitud; tuberías urbanas; construcciones para la minería;
27 construcciones de centrales generadoras; construcciones de
28 instalaciones químicas y afines; otras construcciones para la



1 manufactura; instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento;
2 otras obras de ingeniería civil; servicios de construcción; servicios
3 generales de construcción de edificios; servicios generales de
4 construcción de edificios residenciales; servicios generales de
5 construcción de edificios de una o dos viviendas, de tres o más
6 viviendas, de edificios no residenciales, de edificios industriales; de
7 edificios comerciales, de otros edificios no residenciales; servicios
8 generales de construcción para obras de ingeniería civil; servicios
9 generales de construcción de carreteras, calles, caminos, vías férreas
10 y pistas de aterrizaje en aeropuertos; servicios generales de
11 construcción de puentes, carreteras elevadas, túneles, y subterráneos;
12 servicios generales de construcción de puertos, vías de navegación,
13 represas y otras obras hidráulicas y de irrigación; servicios generales
14 de construcción de tuberías de gran longitud; servicios generales de
15 construcción de líneas de comunicación y de energía (cables) de larga
16 distancia; servicios generales de construcción de tuberías urbanas y
17 trabajos relacionados; servicios generales de construcción para cables
18 y obras afines urbanos; servicios generales de construcción de minas y
19 plantas industriales; servicios generales de construcción de otras obras
20 de ingeniería N.C.P.; servicios generales de preparación del terreno de
21 construcción; servicios de demolición; servicios de relleno y desmonte
22 de terrenos; servicios de excavación y movimientos de tierra; servicios
23 de perforación e instalación de sistemas sépticos; servicios de
24 perforación de pozos de agua; montaje e instalaciones de
25 construcciones prefabricadas; servicios de construcción comercial
26 especializados; servicios de instalación de pilotes y fundición; servicios
27 de instalación de pilotes y fundición; servicios de cimentación; servicios
28 de estructuración de edificios; servicios de estructuración de techos;

1 servicios de techado e impermeabilización de techos; servicios de
2 trabajos con hormigón; servicios de albañilería; servicios de instalación
3 de andamios; otros servicios de construcción comercial especializados;
4 servicios de instalaciones eléctricas; servicios de fontanería de agua;
5 servicios de construcción de desagües; servicios de instalaciones de
6 calefacción, ventilación y aire acondicionado; servicios de instalación de
7 ventilación y acondicionamiento de aire; otros servicios de instalación;
8 otros servicios de instalación N.C.P.; servicios de acabado y
9 finalización de edificios; servicios de instalación de vidrios y ventanas;
10 servicio de enyesado; servicios de pintura; servicios de colocación de
11 azulejos y baldosas; otros servicios de solado, revestimiento de
12 paredes y papel de empapelar paredes; otros servicios de instalación
13 de pisos, revestimiento de paredes y papel de empapelar paredes;
14 servicio de carpintería de madera y carpintería metálica; servicios de
15 construcción de cercas y rejas; otros servicios de acabados y
16 finalización de edificios; servicios de alquiler de equipo para la
17 construcción o demolición de edificios o para obras de ingeniería civil
18 con operarios; servicio de prestados a las empresas y servicios de
19 producción servicios de investigación y desarrollo experimental de las
20 ciencias naturales y la ingeniería; servicios de investigación y
21 desarrollo experimental de las ciencias agrícolas; servicios de
22 investigación y desarrollo experimental en otras ciencias naturales;
23 servicios de investigación relacionados con el medio ambiente;
24 servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental;
25 servicios profesionales científicos y técnicos; servicios de contabilidad,
26 auditoría financiera y teneduría de libros; servicios de auditoría
27 financiera y servicios legales; servicios de examen de registros
28 contables y otros documentos complementarios de una organización.



1 fin de poder opinar si las cuentas financieras de las organización
2 exponen con imparcialidad; servicios de revisión de cuentas; servicios
3 de examen de cuentas financiera anuales y provisionales y otra
4 información contable, el alcance del examen es inferior al de una
5 auditoria; servicios de preparación de estados financieros; servicios de
6 recopilación de estados financieros a base de informaciones facilitadas
7 por el cliente no se da ninguna seguridad acerca de la exactitud de los
8 consiguientes resultados; otros servicios de contabilidad; otros
9 servicios contables como certificados, valoraciones servicios de
10 preparación de estados proforma, etc.; servicios de teneduría de libros;
11 servicios de contabilidad que consisten en clasificar y registrar
12 transacciones comerciales en términos de dinero o cualquier unidad de
13 medición en los libros contables; servicios de asesoramiento
14 tributarios; servicios de planificación y consultoría sobre impuestos de
15 sociedades; servicios e planificación y consultoría sobre impuesto de
16 sociedades; servicios de preparación y revisión de impuestos de
17 sociedades; preparación de declaraciones para toda clase de
18 impuestos; servicios de preparación y planificación de impuestos
19 personales; servicios de preparación y planificación de impuestos
20 personales; servicios de planificación y preparación de impuestos para
21 empresas no constituidas en sociedad; otros servicios profesionales,
22 científicos y técnicos; servicios de consultoría y gestión; servicios
23 generales de consultoría; servicios e consultoría en gestión general;
24 servicios de asistencia operacionales de orientación y de
25 asesoramiento en relación con la estrategia; servicios de consultoría
26 en gestión financiera; servicios de asistencia en materia de
27 asesoramiento, orientación y operacionales relativos a la esfera de
28 decisión de carácter financiero, como capital de explotación y gestión

1 de la liquidez; servicios de consultoría en gestión de recursos
2 humanos; servicios de asistencia de asesoramiento, orientación y
3 operacionales relativos a la gestión de los recursos humanos de una
4 organización. Las funciones de consultoría en materia de recursos
5 humanos; servicios de consultoría en gestión de la comercialización;
6 servicios de asistencia de asesoramiento, orientación y operacionales
7 relativos a la estrategia de comercialización y al desarrollo de las
8 operaciones de comercialización de una organización; servicios de
9 consultoría en gestión de la producción; servicios de asistencia de
10 asesoramiento, orientación y operacionales relativos a métodos para
11 mejorar la productividad, reducir los gastos de producción; otros
12 servicios de consultoría en gestión; servicios de consultoría logística;
13 servicios de negociación de consultoría; servicios de relaciones
14 públicas; servicios de asistencia de asesoramiento, orientación y
15 operacionales relativos a métodos para mejorar imagen y las
16 relaciones de una organización o de una persona particular con el
17 pueblo; otros servicios de consultoría prestados a las empresas;
18 servicios de desarrollo regionales, industriales o de turismo; servicio
19 científico y técnico de consultoría; servicio de consultoría del medio
20 ambiente; otros servicios de consultoría científica y técnica N.C.P.;
21 servicios de consultoría científica prestados por matemáticos,
22 estadísticos y otras ramas de la ingeniería; servicios de arquitectura y
23 servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista; servicios
24 de planificación urbana u paisajista; servicios de planificación urbana;
25 servicios de arquitectura paisajista; servicios de planificación y diseño
26 paisajístico de parques, zonas comerciales y residenciales, etc., como
27 la elaboración de planos de las obras especificaciones del terreno,
28 servicio de ingeniería; servicios integrados de ingeniería para edificios.



1 servicios integrados de ingeniería para obras de ingeniería civil;
2 servicios integrados de ingeniería para plantas y procesos industriales;
3 servicios integrados de ingeniería para otros proyectos; servicios de
4 gestión de proyectos en relación con la construcción; servicios de
5 gestión de proyectos en relación con la construcción de edificios;
6 servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de
7 obras de ingeniería civil; servicios de gestión de proyectos en relación
8 con la construcción de plantas y procesos industriales; servicios de
9 gestión de proyectos en relación con la construcción de otros
10 proyectos; servicios de ingeniería integrado; servicios de ingeniería de
11 asesoramiento y prediseño para edificios; servicios de ingeniería de
12 asesoramiento y prediseño para obras de ingeniería civil; servicios de
13 ingeniería de asesoramiento y prediseño para plantas y procesos
14 industriales; servicios de ingeniería de asesoramiento y prediseño para
15 otros proyectos; servicios de diseño de ingeniería; servicio de diseño
16 de ingeniería para edificios; servicio de diseño de ingeniería para
17 edificios; servicio de diseño de ingeniería para obras de ingeniería civil;
18 servicio de diseño de ingeniería para plantas y procesos industriales;
19 servicio de diseño de ingeniería para otros proyectos; servicio de
20 diseño de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
21 de edificios; servicio de diseño de ingeniería durante la fase de
22 construcción y de instalación de edificios; servicio de diseño de
23 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de obras de
24 ingeniería civil; servicio de diseño de ingeniería durante la fase de
25 construcción y de instalación de plantas y procesos industriales;
26 servicio de diseño de ingeniería durante la fase de construcción y de
27 instalación de otros proyectos; otros servicios de ingeniería para
28 edificios; otros servicios de ingeniería para obras de ingeniería civil;

1 otros servicios de ingeniería para plantas y procesos industriales; otros
2 servicios de ingeniería para otros proyectos; servicios especializados
3 de diseño; otros servicios especializados de diseño; servicios
4 científicos y otros servicios técnicos; servicios de prospección
5 geológica, geofísica y otros servicios de prospección; servicios de
6 topografía bajo superficie; servicios de cartografía; servicios de
7 investigación de mercados y de encuestas de la opinión pública;
8 servicios de investigación de mercados y de encuestas de la opinión
9 pública; otros servicios profesionales, científicos y técnico N.C.P.;
10 todos los demás servicios profesionales, científicos y técnicos N.C.P.;
11 servicios de producción a comisión o por contrato; servicios
12 relacionados con la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca;
13 servicios relacionados con la silvicultura y la extracción de madera;
14 servicios relacionados con la minería y servicios relacionados con la
15 distribución de electricidad, gas y aguas a comisión o por contrato;
16 servicios relacionados con la minería y petróleos; servicio de
17 mantenimiento y reparación de productos; servicio de mantenimiento y
18 reparación de productos metálicos elaborados; servicios de instalación;
19 servicios de instalación de equipos y aparatos de radio, televisión y
20 comunicaciones; servicio industriales realizados por uno mismo o por
21 otros; servicios de manufactura de productos metálicos, maquinaria y
22 equipo; servicios de maquinaria y equipo; servicios industriales de
23 maquinaria y aparatos eléctricos; servicios industriales de equipo y
24 aparatos de radio, televisión y comunicaciones; servicios de
25 manufactura de instrumentos médicos de precisión y ópticos y de
26 cronómetros; servicios industriales de maquinaria y equipo; servicios
27 para la comunidad, sociales y personales; administración pública;
28 otros servicios para la comunidad en servicios de seguridad social de



1 afiliación obligatoria general; servicios administrativos del gobierno;
2 servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de
3 saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente; otros
4 servicios de protección del medio ambiente N.C.P.; y, en general la
5 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y
6 mercantiles, con entidades nacionales e internacionales, tanto del
7 sector público de acuerdo a los ítems de compras públicas, como
8 privadas, así como personas naturales o jurídicas, contratos permitidos
9 con la Ley y relacionados con el objeto social. ARTICULO CUATRO.-
10 El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a
11 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
12 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
13 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
14 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO
15 SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y
16 DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la
17 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en cuatrocientas participaciones
19 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que
20 estarán representadas por el certificado de aportación
21 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;
22 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
23 Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía puede
24 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
25 Socios; y, en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para
26 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
27 resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO
28 SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas

1 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
2 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
3 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la
4 reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y
5 a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la
6 Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se registrá por lo
7 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
8 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
9 devolución a los Socios de parte de las aportaciones hechas y
10 pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE.- La
11 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
12 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
13 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
14 denominación del la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
15 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio
16 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que
17 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,
18 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
19 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.
20 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de Socios y
21 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
22 talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de
23 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
24 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado
25 con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
26 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de
27 la compañía. ARTICULO ONCE.- Las participaciones de esta
28 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para



1 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
2 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones
3 de la Ley. Los Socios tienen derecho preferente para adquirir estas
4 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
5 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones
6 se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO
7 DOCE.- Las participaciones de los Socios en esta Compañía son
8 transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTICULO TRECE.- La
9 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
10 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
11 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
12 CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
13 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son
14 obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
15 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
16 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
17 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
18 proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y
19 en la forma que decida la Junta General de Socios; y las demás que se
20 señale este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los Socios de la
21 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir
22 con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios,
23 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de
24 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
25 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
26 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A
27 elegir y ser elegido para los organismos de administración y
28 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

1 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
2 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y
3 este Estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los
4 Socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita
5 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,
6 salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO
7 Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y
8 la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
9 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente
10 General, y el Gerente Técnico. Sección uno.- De la Junta General de
11 Socios. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el
12 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios
13 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
14 quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de
15 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
16 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
17 sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta
18 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo
19 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
20 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
22 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
23 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.-
24 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
26 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
27 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias
28 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntuales.



1 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
2 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y
3 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,
4 por escrito y personalmente a cada uno de los Socios y con ocho días
5 por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La
6 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
7 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
8 **VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de
9 Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
10 social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con
11 el número de Socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
12 La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.
13 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
14 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
15 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
17 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de
18 Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
19 obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
20 o no contribuído con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
21 resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta
22 General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y
23 a su falta por quien lo subrogue o por la persona designada en cada
24 caso de entre los Socios. Actuará de Secretario el Gerente General o
25 el socio o la persona que, en su falta, la Junta elija en cada caso.
26 **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
27 de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
28 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en

1 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada
2 sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del
3 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
4 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
5 conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
6 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
7 Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.- Son
8 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver
9 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de
10 la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
11 duración; y, en General, resolver cualquier reforma al contrato
12 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General
13 y al Gerente Técnico, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos
14 por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
15 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)
16 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
17 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
18 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
19 causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no
20 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y
21 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
22 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
23 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
24 convenciones que rigen la vida social; i) Aprobar los reglamentos de la
25 compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Resolver la
26 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
27 oficinas de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las cauciones que
28 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la



1 compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y este
2 Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta
3 General de Socios son obligatorias desde el momento que son
4 tomadas válidamente. Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO
5 VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de
6 Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
7 reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y
8 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha
9 General de la compañía y el desempeño de las funciones de los
10 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
11 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
12 General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de
13 los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
14 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
15 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
16 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
17 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
18 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
19 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
20 mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
21 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
22 adquisiciones, gastos y negocios que superen la cuantía que señale la
23 Junta General de Socios; g) Las demás que le señale la Ley de
24 compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta
25 General de Socios. Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO
26 TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta
27 General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
28 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO

1 TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de
2 la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma
3 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
4 la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión
5 económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
6 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
7 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
8 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones, gastos y negocios,
9 conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta
10 General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
11 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
12 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
13 i) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j)
14 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
15 k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la
16 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
17 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
18 del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
19 la Junta General de Socios; m) designar a los empleados de la
20 compañía conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al Presidente
21 en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
22 definitivo; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
23 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
24 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de
25 Socios. Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico. ARTICULO TREINTA Y
26 TRES.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de
27 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. Podrá ser socio o no. Son deberes y atribuciones de



1 Gerente Técnico: a) Administrar las obras civiles que ejecute la
2 empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y
3 maquinarias; b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; y, c)
4 Las demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta General
5 de Socios y el Gerente General. CAPITULO QUINTO. DE LA
6 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La
7 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
8 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
9 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
10 materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que
11 dispone la Ley. CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y
12 LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La disolución y
13 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes
14 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
15 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
16 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
17 Estatuto. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- No se disolverá la compañía
18 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus Socios.
19 CLÁUSULA CUARTA.- Declaraciones: Uno: El capital con que se
20 constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente
21 forma: El socio Ing. Robert Paúl Alvarado Alvarado, suscribe
22 trescientas participaciones de un dólar cada una, el socio paga la
23 suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y
24 asimismo queda adeudando la suma de ciento cincuenta dólares de
25 los Estados Unidos de América; y, el socio Ronald Paúl Alvarado
26 Torres suscribe cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos
27 de América, el socio paga la suma de cincuenta dólares de los Estados
28 Unidos de América y asimismo queda adeudando la suma cincuenta

1 dólares de los Estados Unidos de América.- El saldo de capital suscrito
2 y no pagado será cancelado en numerario a la compañía por cada
3 socio en la suma que le corresponda, dentro de doce meses contados
4 desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil
5 de Loja.- El pago en numerario de todos los socios consta de la
6 papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la
7 Compañía abierta en el Banco, la misma que se agrega a esta
8 escritura.- DOS: Los Socios fundadores de la compañía nombran al
9 Ing. Robert Paúl Alvarado Alvarado Gerente General de la Compañía y
10 lo autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para
11 la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción
12 en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
13 Compañía pueda operar. Ud. Señor Notario se servirá agregar las
14 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
15 constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente, **Doctor,**
16 **Fernando Brayanes L. Matrícula 1279, C.A.L.** Hasta aquí la minuta
17 que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican
18 ampliamente los comparecientes, me presentan su cédula de
19 ciudadanía y certificado de votación. Formalizado el presente
20 instrumento público.- Yo la Notaria lo leí íntegramente a los
21 comparecientes quienes se ratifican y se afirman en su contenido y
22 suscribe en unidad de acto, conmigo la Notaria que da fe.- Firman)
23 **ROBERT PAUL ALVARADO ALVARADO; RONALD PAUL**
24 **ALVARADO TORRES; y, Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria**
25 **Suplente de la Notaria Primera del Cantón Loja.....**

26

27

28

DOCUMENTOS

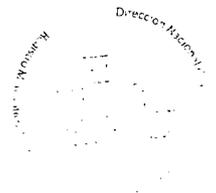
xxxxxxx

HABILITANTES



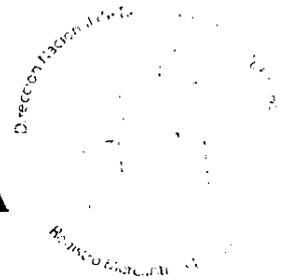
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# PARTICIPACIONES	DÓLARES
Robert Paúl Alvarado Alvarado	US\$300	US\$150	US\$150	300	US\$300
Ronald Paúl Alvarado Torres	US\$100	US\$50	US\$50	100	US\$100
TOTAL	US\$400	US\$200	US\$200	400	US\$400





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



INGENIERO CARLOS PALACIO LUDEÑA
GERENTE DE NEGOCIOS

CERTIFICA

Que la compañía “ **CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO Y ALVARADO CIA. LTDA.**” En formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 05 de febrero del 2013, por un valor de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 200,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
ROBERT PAUL ALVARADO ALVARADO	150.00
RONALD PAUL ALVARADO TORRES	50.00
	\$ 200.00

Loja, 05 de febrero de 2013.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Ing. Carlos Palacio L.
GERENTE DE NEGOCIOS

Elaborado por Gabriela Arias J

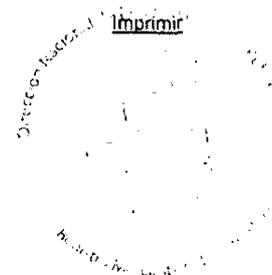


Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja



NÚMERO DE TRÁMITE: 7477855
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAYANES LIMA FERNANDO ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2013 13:15:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA.
LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

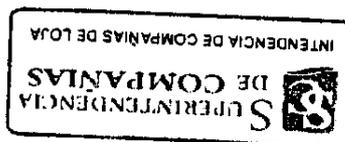
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



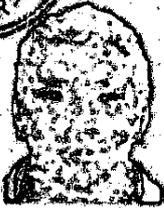


DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
110278217-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO ALVARADO
ROBERT PAUL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MONICA A
TORRES CARTUCHE

110278217-2

PROFESION / CALIFICACION
MAGIS ADMINISTRACION

SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO LEON ELEUTERIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO S LAURA CASILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2011-04-27
FECHA DE EXPIRACION
2021-04-27

VZ333V2222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0002
NÚMERO

1102782172
CÉDULA

ALVARADO ALVARADO ROBERT PAUL

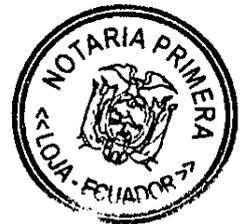
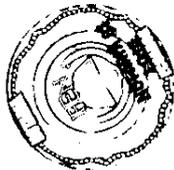
LOJA
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA
LOJA
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-

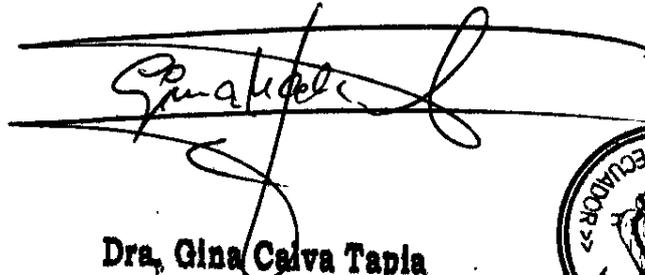
Gina Calva Tapia

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



DOY FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nro: No SC.DIC.L.13.038 de la Intendente de Compañías de Loja, de fecha 20 de Febrero de 2013, mediante la cual se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA LTDA”.

Loja, 08 de Marzo de 2013



Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	681
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	114
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

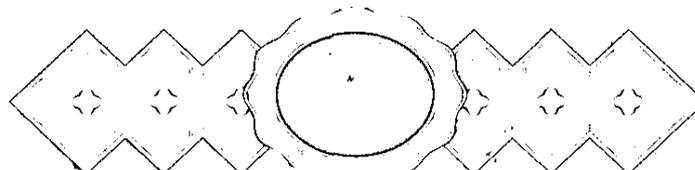
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104771629	ALVARADO TORRES RONALD PAUL	Loja	SOCIO	Soltero
1102782172	ALVARADO ALVARADO ROBERT PAUL	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	07/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.L.13.038 DE FECHA 20-02-2013
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	200,00
Capital Autorizado	400,00
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil Loja

FECHA DE EMISIÓN: LOJA A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

0009399

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

Dr. Ruben Dario Idrobo Muñoz

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLIVAR Y 10 DE AGOSTO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.19

Denominación: CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero					Fecha: 07/Febrero/2013				
Fecha de Constitución: 07/Febrero/2013					Notario: Primero				
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 400				
Representante:					Abogado: FERNANDO BRAYANES				
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

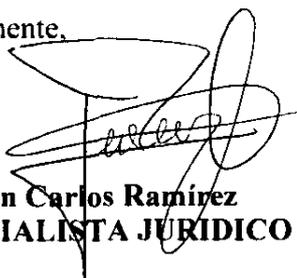
Loja, 20/Febrero/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 07/Febrero/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.26
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0242

Loja, 20 FEB 2013

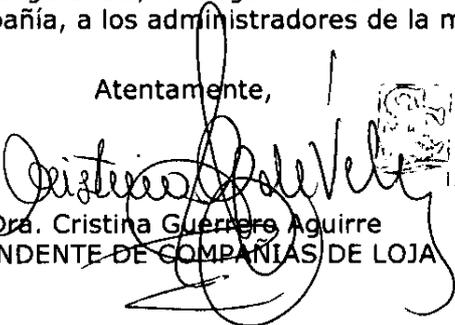
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORES CONSULTORES AMBIENTALES ALVARADO & ALVARADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA